

**APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93

Santiago, 29 de mayo de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo (E) N° 253 de 2016, del Ministerio de Hacienda, que establece el orden de subrogancia del Director de la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Exento RA N°872/1/2023, de 2023, que renueva nombramiento en el cargo de Jefe de la División Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en conjunto con la Comisión para el Mercado Financiero, suscribieron el **07 de mayo de 2021**, un convenio de colaboración recíproca en el ámbito de interés común, relativo a la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y su interacción e impacto en el mercado financiero, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que necesariamente puedan involucrar a entidades sujetas a fiscalización de ambos Servicios.

Segundo) Que, ambas instituciones de acuerdo con el desarrollo del convenio, han acordado el acceso por parte de la UAF, a un conjunto de web services provistos por la CMF, con información sobre acreencias bancarias y acciones, nómina de accionistas - Registro de Valores (Renta Fija), registro de entidades y registro de Directores. Lo anterior, con el objeto de permitir a las partes contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Tercero) Que, con fecha 19 de mayo de 2026 ambas partes han suscrito un adendum al convenio de intercambio de información y colaboración del año 2021, de acuerdo al objeto señalado en el considerando anterior, y cuyo contenido se aprobará mediante la presente resolución administrativa.

Cuarto) Que, atendido lo señalado precedentemente.

RESUELVO:

1.- APROBAR el *“ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO”*, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile, a 19 de mayo de 2026, comparecen por una parte, la COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (en adelante, la CMF), representada por su Presidenta, doña Catherine Tornel León, RUT N° 13.538.059-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 2, piso 2, de la comuna de Santiago y por la otra, la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (en adelante, la UAF), representada por su Director, don Carlos Pavez Tolosa, RUT N° 9.829.898-3, ambos domiciliados en calle Moneda 975, piso 15, comuna de Santiago, quienes vienen en suscribir el presente Adendum al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de mayo de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°3061 del 14 de junio de 2021, de la Comisión para el Mercado Financiero y la Resolución Exenta N°56 del 7 de junio de 2021, de la Unidad de Análisis Financiero, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercero del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración vigente, ambas instituciones podrán suscribir complementaciones para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo.

Que, en el marco de la cooperación institucional y con el fin de fortalecer las acciones de prevención y análisis en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la UAF ha solicitado acceder a determinados servicios de información administrados por la CMF, mediante interfaces de interoperabilidad (web services) que permiten el intercambio seguro y automatizado de datos.

SEGUNDO: OBJETO DEL ADENDUM

El presente Adendum tiene por objeto habilitar el acceso de la UAF a los siguientes web services provistos por la CMF:

1. Acreencias bancarias y acciones.
2. Nómina de accionistas – Registro de Valores (Renta Fija).
3. Registro de Entidades.
4. Registro de Directores.

El acceso a estos servicios se efectuará exclusivamente para el cumplimiento de las funciones legales y atribuciones propias de la UAF, en el marco de la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.913.

TERCERO: CONDICIONES DE USO Y CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de información se realizará a través de mecanismos seguros y bajo los estándares técnicos definidos por la CMF, manteniendo el deber de reserva establecido en la cláusula Octava del Convenio principal. La UAF será responsable del uso adecuado de la información obtenida, la cual sólo podrá emplearse para los fines establecidos en la legislación vigente y en el presente instrumento.

CUARTO: COORDINACIÓN TÉCNICA

Para la correcta implementación del presente Adendum, cada parte designará un responsable de coordinar las acciones necesarias para la integración, pruebas y monitoreo del intercambio de información conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del Convenio original.

Las personas designadas para estos efectos son las siguientes:

- a) Por parte de la CMF, se designan al señor Juan Manuel Cortez, Jefe de División, y la señora Rosa Luz Manríquez, analista, ambos de la División de Calidad de Información y Análisis Estadístico.
- b) Por parte de la UAF, se designan los señores Sebastián Morales Maldonado, Jefe de Área, y Cristian Diaz Zuñiga, analista, ambos del Área de Inteligencia Estratégica.

En caso de ausencia o impedimento de algún coordinador, se designará su reemplazante a través de correo electrónico, lo que será informado a la contraparte.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Adendum entrará en vigencia a contar del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá la misma duración del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración suscrito el 7 de mayo de 2021.

En comprobante y conformidad, se firma el presente Adendum en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un original en poder de cada institución.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Carlos Pavez Tolosa, para representar a la Unidad de Análisis Financiero consta en el Decreto Supremo N°741 de 2025, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Catherine Tornel León para representar a la Comisión para el Mercado Financiero consta en el Decreto Supremo N° 266, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda, que nombra a doña Catherine Caroline Tornel León como Comisionada y Presidenta del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

2.- NOTIFÍQUESE el adendum de la referencia a todos los funcionarios de la UAF, a través de su publicación en la INTRANET institucional.

Anótese y archívese.

MARCELO CONTRERAS ROJAS

Director (S)

Unidad de Análisis Financiero

JPC/ABD